



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO DE VALOR QUE GOR EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 360-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 JUN 2007

VISTOS:

El Informe Nº 016-2006/REGION CALLAO/GRI/OC-JRM del 18 de Julio de 2006, emitido por el Encargado del Archivo de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 398-2006/REGION CALLAO/GA-OC del 07 de Agosto de 2006, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 323-2006-REGION CALLAO/GGR-TdyAC del 09 de Agosto de 2006, emitido por el Responsable del Archivo Central; el Informe Nº 063-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 18 de Setiembre de 2006, emitido por el Liquidador Perfiles de Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 596-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 20 de Setiembre de 2006, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum Nº 645-2006-REGION CALLAO/GRI del 21 de Setiembre de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 0013-2007-GRC/GAJ/FMT del 04 de Enero de 2007, emitido por el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

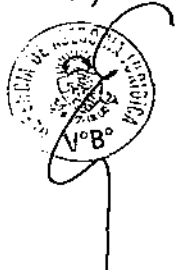
Que, en el año 2002, el Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR CALLAO, a través de su Presidente Ejecutivo, suscribió el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA S/N-2002/CTAR CALLAO/PE, con el Consultor Héctor Arturo Zavala Carosio, para llevar a cabo la Elaboración del Perfil del Proyecto "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO", por el monto del valor referencial contenido en los Términos de Referencia ascendente a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, y un plazo de ejecución de 21 días naturales;

Que, mediante Carta Nº 004-2002/AZC del 16 de Abril de 2002, el Consultor Héctor Arturo Zavala Carosio remitió a la Gerencia Regional de Operaciones del CTAR CALLAO el perfil del proyecto "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO";

Que, mediante Informe Nº 016-2006/REGION CALLAO/GRI/OC-JRM del 18 de Julio de 2006, el Encargado del Archivo de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que en la Base de Datos y Archivo de la Oficina de Construcción no existía documentación alguna en custodia del perfil del estudio "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO"- Proyecto de Gestión Multisectorial de Proyectos de Preinversión Año 2002.

Que, mediante Informe Nº 398-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 07 de Agosto de 2006, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración informó que no existía registro contable alguno efectuado al Consultor Héctor Arturo Zavala Carosio por el estudio indicado;

Que, mediante Informe Nº 323-2006/REGION CALLAO/GGR-TdyAC del 09 de Agosto de 2006, la Responsable del Archivo Central informó que la Oficina de Recursos Humanos no transfirió ningún legajo a nombre del Consultor Héctor Arturo Zavala Carosio;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO DEBE SER UTILIZADA
PARA EFECTOS LEGALES

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta Notarial N° 64-2006-REGION CALLAO/GRI del 18 de Agosto de 2006, la misma que no pudo ser notificada al Consultor por haberse mudado de domicilio, se puso a consideración de éste la decisión de la Entidad de resolver el contrato por mutuo acuerdo por causal de fuerza mayor y que en caso de no existir pronunciamiento por parte del Consultor, la Entidad resolvería el contrato de oficio;

Que, mediante Carta N° 047-2006/AZC del 15 de Setiembre de 2006, el Consultor Héctor Arturo Zavala Carosio manifestó haber tomado conocimiento de la comunicación remitida a su ex domicilio, solicitando el pago de sus honorarios señalando que no ha recibido ningún pago al respecto;

Que, mediante Informe N° 063-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 18 de Setiembre de 2006, el Liquidador de Perfiles de Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció que el perfil del proyecto "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO", se encuentra incluido al interior del "PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002",

Que, mediante el aludido Informe N° 063-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS, el Liquidador de Perfiles de Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció que si bien el Consultor habría entregado el perfil, al no obrar la fecha de suscripción del contrato, no se puede determinar si dicha entrega fue oportuna o no, máxime cuando no obra en los Archivos de la Entidad ni la versión física de dicho perfil ni el Acta de Recepción del Servicio, que constituye el requisito indispensable según el contrato suscrito para que proceda el primer pago; y ante la notoriedad de que el contrato no cumplió su objetivo, recomendó resolver el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA S/N-2002/CTAR CALLAO/PE, sin saldo a favor o en contra del Consultor, considerando como gasto de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles) para este perfil en la Liquidación del "PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002";

Que, mediante Informe N° 596-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 20 de Setiembre de 2006, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 063-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 18 de Setiembre de 2006 y, recomendó derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorandum N° 645-2006-REGION CALLAO/GRI del 21 de Setiembre de 2006, la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 063-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 18 de Setiembre de 2006 y, solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal que expida la respectiva Resolución aprobando la resolución del Contrato;

Que, mediante Informe N° 0013-2007-GRC/GAJ/FMT del 04 de Enero de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la Cláusula Décima del contrato contiene una disposición resolutoria que se hace efectiva únicamente con la comunicación notarial de la decisión de resolver el contrato; que si bien el Consultor cumplió con presentar el perfil, éste no contó en ningún momento con el Acta de Recepción del Servicio respectivo por lo cual no opera la obligación de pago contenida en la Cláusula Octava del contrato suscrito, por lo que estando al requerimiento con apercibimiento contenido en la Carta Notarial resultaría procedente la presente resolución de contrato;



ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

360

Que, mediante el aludido Informe N° 0013-2007-GRC/GAJ/FMT, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que corresponde a la Entidad resolver el aludido contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, tomando en consideración que la Entidad no ha sufrido daños ni perjuicios ulteriores, en atención a la Cláusula Décimo Cuarta del contrato suscrito, procediendo emitir el acto administrativo que apruebe la resolución del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 03-2007-REGION CALLAO/GAJ del 05 de Enero de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica devolvió a la Gerencia de Infraestructura una relación de 15 expedientes, incluyendo el que es materia de la presente Resolución, manifestando que funcionalmente no resultaba competente para emitir pronunciamiento alguno;

Que, de conformidad con la normativa vigente la ejecución de obras como locales comunales y parques ya no es de competencia de los gobiernos regionales, razón por la cual a la fecha, así se contara con la versión física del perfil del Proyecto "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO", no se podría obtener la declaratoria de viabilidad del mismo;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver, en vía de regularización, el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA S/N-2002/CTAR CALLAO/PE, suscrito con el Consultor Héctor Arturo Zavala Carosio, para la Elaboración del Perfil del Proyecto "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO", por causal de fuerza mayor, no imputable al Consultor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción, que al momento de efectuar la liquidación del PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002, tome en consideración el gasto efectuado por la suma de S/. 0,00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles) para el perfil del Proyecto "LOCAL DE LA TERCERA EDAD EN EL AA.HH PLAYA RIMAC-CALLAO";

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

